MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C, Marzo de 2023.

ID PROCESO: PAA2023-UCLB-104

ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-025-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE PRUEBAS NEUROPSICOLÓGICAS Y HERRAMIENTAS APLICADAS EN LA EVALUACIÓN, PROCESOS REHABILITACION Y ESTIMULACION COGNITIVA COMO APOYO A LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE NEUROCIENCIAS CON EL FIN DE DAR ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE CONSULTA EXTERNA Y ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"

Dependencia solicitante: Subdirección Médica-Unidad Médico Hospitalaria-Servicio de Neurociencias, mediante Radicado I-00003-202231309-HMC IdControl 233172 del 26 de diciembre de 2022.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Comité Económico y Técnico Estructurador efectuó la consulta mediante la plataforma del SECOP I y II para establecer procesos contratados por el Hospital Militar Central sin encontrar procesos que obren como antecedentes para el presente proceso de selección.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

Con el fin de mejorar la oportunidad y eficiencia, en la atención a pacientes con patologías como trastornos neurocognitivos, antecedentes de daño cerebral, trastorno del neurodesarrollo, trastorno de aprendizaje, antecedentes de trastornos mentales, baja capacidad intelectual, trastornos del lenguaje, apraxias y gnosias y pacientes con antecedentes de síndromes derivados de los diferentes servicios, tanto de la red de consulta externa, como hospitalizados que son remitidos de otros centros de atención en salud en el Subsistema de Fuerzas Militares, se requiere evaluación neuropsicológica, habilitación y rehabilitación por medio de la estimulación cognitiva, para pacientes usuarios del Subsistema de Salud de FFMM. El Departamento de Neurociencias cumple con actividades de consulta externa, urgencias, Hospitalización dando atención a pacientes con patologías de tipo cognitivo, físico y mental, para lo cual requiere de instrumentos como son las pruebas neuropsicológica para la administración en la evaluación neuropsicológica inicial y posterior a la rehabilitación de acuerdo al perfil de cada usuario, teniendo en cuenta la reserva cognitiva, nivel de escolaridad, edad cronológica antecedentes clínicos, diagnóstico y cultura general.

Se hace necesaria la compra de las pruebas neuropsicológicas:

ÍTEMS	Nombre de la prueba	Rango de edad	Cantidad de pruebas a comprar
1	WISC- V Escala de inteligencia para niños	6 - 16 años	2
2	WAIS-IV Escala Wechsler de Inteligencia para Adultos en su cuarta edición	16 – 90 años	1
3	NEUROPSI atención y memoria 3 ED P.C. (NAM)	6 – 85 años	2
4	BANFE 3 Batería de funciones ejecutivas y lóbulos frontales.	6 a 90 años	2
5	BETA 4 evaluación no verbal de inteligencia	16 - 90 años	2
6	ENI - 2 evaluación neuropsicológica infantil	5 - 16 años	2
7	Test de Barcelona 2	A partir de los 20 años	2
8	BANETA Batería Neuropsicológica de evaluación de trastornos de aprendizaje	7 a 11 años 11 meses	2
9	BANPE Batería neuropsicológica para preescolares	3 - 5 años	2

Transversal 3 C No. 49 – 02 Bogotá D.C., Colombia - Conmutador (601) 348 68 68
www.hospitalmilitar.gov.co
Hospital Militar Central Colombia @HOMILCOL

10	GADS (Escala Gilliam para evaluar trastorno de ASPERGER)	3 a 22 años	1
11	WMS IV escala de memoria de Wechsler	18 a 90 años	2
12	WPPSI-IV Escala de inteligencia para el nivel preescolar y primario	2.2 a 7.7 años	2
	TOTAL		22

Los contenidos solicitados tienen la finalidad de mejorar la oportunidad y eficiencia, en la atención a pacientes que requieran de valoración neuropsicológica en jornada continua de lunes a viernes de 7 am a 7 pm, derivados de los servicios de hemato oncología, neurología, psiquiatría, geriatría, neurocirugía, pediatría, Neuropediatria entre otros servicios que soliciten la atención por parte del servicio de neuropsicología, ya que se atienden un promedio aproximado de 400 consultas e interconsultas mensuales, promedio de atención mensual con 3 especialistas. Teniendo en cuenta que el Hospital Militar Central según demanda de usuarios, se proyecta a contratar y mantener una plantilla de 4 neuropsicólogos, los usos de estas pruebas neuropsicológicas van a estar en disponibilidad de los especialistas en donde la atención aumenta en la evaluación y se requiere del material en disponibilidad para uso de los recursos en el momento oportuno de la atención con el paciente que solicite la valoración neuropsicológica.

Lo anterior, debido a que las pruebas neuropsicológicas que actualmente el equipo de profesionales tiene a su disposición, no cumplen con los criterios normativos, ya que las únicas pruebas que existen se encuentran en deterioro del material; también se recomienda que, de acuerdo a las necesidades del servicio, se requiere una prueba por cada profesional contratado; adicionalmente, los protocolos del hospital que se encuentran vigentes en el manejo de pacientes intra y extra institucional, de acuerdo a la atención brindada por el servicio de neuropsicología, deben estar acordes con la demanda del servicio, con el fin de dar cumplimiento a los estándares normativos de evaluación y procesos de rehabilitación neuropsicológica, requiriendo de esta manera las herramientas actualizadas y con sus respectivos baremos vigentes. Estas pruebas que se mencionan en el plan de compras, cada una evalúa deferentes procesos cognitivos, de acuerdo a la edad, reserva cognitiva, nivel de escolaridad, diagnostico en la población general, por lo cual, se debe tener en cuenta cada uno de los factores y criterios en la evaluación y rehabilitación neuropsicológica.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE PRUEBAS NEUROPSICOLÓGICAS Y HERRAMIENTAS APLICADAS EN LA EVALUACIÓN, PROCESOS REHABILITACION Y ESTIMULACION COGNITIVA COMO APOYO A LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE NEUROCIENCIAS CON EL FIN DE DAR ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE CONSULTA EXTERNA Y ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de acuerdo a lo establecido en el (Articulo 41 Ley 80 de 1993) modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007, hasta el día **30 de abril de 2023.**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El valor del presente proceso es por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($59.101.920) M/CTE.** En el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes. El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos: • Retefuente • ReteICA • ReteIVA (si aplica) Nota: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 22723, del 27 de enero de 2023, posición catálogo de gasto: A-02-02-01-003-002-20 Recurso 20, por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($68.941.200) M/CTE,** expedido por el Área de Presupuesto.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo del **SERVICIO DE NEUROCIENCIAS** designado por el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, de conformidad con lo estipulado en el numeral 14 del artículo 5 de la Resolución N°048 del 23 de enero de 2018; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3C N°49-00/02 Bogotá, D.C.
NATURALEZA DEL CONTRATO	COMPRAVENTA
FORMA DE ADJUDICAR	La adjudicación se realizará TOTAL
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
FORMA DE PAGO	El Hospital Militar Central aplicará **PAGO TOTAL** que se cancelarán **DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS** siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. En la factura electrónica se debe incluir en el aparte de notas o en observaciones lo siguiente: **#$15-19-00;ContratoXXX/2021;jchavez@homil.gov.co#$** La factura electrónica se debe enviar en formato pdf y el archivo comprimido ZIP al correo de siif con copia a jchavez, así a los siguientes correos: **Correo:** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co **Correo:** jchavez@homil.gov.co Asunto: **#$15-19-00;ContratoXXXX/AAAA;jchavez@homil.gov.co#$** **Ejemplo Asunto: #$15-19-00;Contrato859/2021;jchavez@homil.gov.co#$** 2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. 4. Reporte de almacén donde certifique el ingreso de los elementos. 5. Los proveedores deberán presentar dentro de los siguientes tres (3) días hábiles la factura electrónica, una vez se suministre o se realice la entrega de los bienes y/o servicios contratados por el Hospital Militar Central.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	SERVICIO
42251600	Equipo y dispositivos de ejercicio de rehabilitación

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

4.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS PRINCIPALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No.	NOMBRE DE LA PRUEBA	AUTOR	CANTIDAD	DESCRIPCION DE LA PRUEBA
1	WISC – V (Escala de inteligencia para niñostrolley)	David Wechsler	**2 PRUEBAS COMPLETAS** Manual de aplicación y corrección. Cuadernillo de anotación (Paq x 25). Cuadernillo de respuestas 1 y 2 (Paq 25 c/u). Cuaderno de estímulos 1 y 2. Plantillas de corrección. 25 usos de corrección on-line anuales.	Aplicación en niños de edades entre 6:00 años a 16:11 años de edad. Mide la capacidad de inteligencia en diferentes áreas cognitivas: comprensión verbal, visoespacial, razonamiento fluido, memoria de trabajo y velocidad de procesamiento. Aplicación individual en ambos sexos. Duración aplicación 65 min. (10 pruebas) y 48 min. (7 pruebas para el cálculo del CI total). La fiabilidad media de las pruebas es de 0,84, y oscila entre 0,74 (Comprensión) y 0,93 (Balanzas). La fiabilidad de Claves, Búsqueda de símbolos y Cancelación se basa en la correlación test-retest. Los errores típicos de medida de la WISC-V varían según el grupo de edad: CIT, entre 3,00 y 3,35.
2	WAIS-IV (Escala de inteligencia de Wechsler para adultos-IV)	David Wechsler	**1 PRUEBA COMPLETAS** Manual de aplicación Manual técnico. Libreta de estímulos 1. Libreta de estímulos 2. Protocolos (Paq x 15). Cuadernillo de respuesta 1 (Paq x 15). Cuadernillo de respuesta 2 (Paq x 15). Plantillas de calificación juego de 3. Cubos.	Aplicación en edades entre 16:00 a 90:11 años de edad. Mide Coeficiente General de Inteligencia, Cociente Verbal y Ejecutivo, en las subpruebas de Comprensión verbal (ICV), Razonamiento perceptivo (IRP), Memoria de trabajo (IMT) y Velocidad de procesamiento (IVP). Aplicación individual en ambos sexos. Duración de la aplicación entre 60 y 90 minutos. Se han realizado correlaciones prueba, re-prueba, con resultados satisfactorios en puntajes desde 0,60 a 0,80 (coef. de confiabilidad). En CI total tiene confiabilidad comparable a la Stanford-Binet (aprox. 0,90).
3	WPPSI-IV. (Escala de inteligencia para el nivel preescolar y primario).	David Wechsler	**2 PRUEBAS COMPLETAS.** Manual técnico. Manual de aplicación. Cuadernillo de anotación 2:6 - 3:11 (Paq x 25).	Aplicación en edades entre 2.6 años a 7.7 años de edad. Consta de quince pruebas: información, semejanzas, vocabulario, comprensión, cubos, rompecabezas, matrices, conceptos, reconocimiento, localización, búsqueda de animales, cancelación, clave de figuras, dibujos y nombres. Distintas combinaciones de

			Cuadernillo de anotación 4:0 - 7:7 (Paq x 25). Cuadernillo de respuestas 1,2 y 3 (Paq x 25 c/u). Cuaderno de estímulos 1 y 2. Plantillas de corrección caja con 14 cubos, 3 planos de Localización, caja de tarjetas de animales para Localización, caja con 13 puzles para Rompecabezas y 2 tampones de tinta.	las puntuaciones de estas pruebas permiten estimar una puntuación Cociente Intelectual Total (CIT. Aplicación individual en ambos sexos. Duración de la aplicación entre 30 a 60 minutos. Reporta una validez excelente de contenidos, Validez predictiva Buena 3,5, Fiabilidad: equivalencia No se aporta -- Fiabilidad: consistencia interna Buena 3,5, Fiabilidad: estabilidad Buena 3,5, Baremos Excelente 4,5.
4	WMS-IV. (Escala de memoria de Wechsler-IV).	David Wechsler	**2 PRUEBAS COMPLETAS.** Manual de aplicación y corrección. Manual técnico y de interpretación. Cuaderno de estímulos 1. Cuaderno de estímulos 2. Cuadernillo de anotación (edad 16-69 años). Cuadernillo de anotación (edad 65-89 años). Cuadernillo de respuestas. Rejilla de memoria. Tarjetas de memoria. Plantilla de corrección.	Aplicación en edades entre 18 años a 90 años de edad. Batería diseñada para evaluar la memoria de forma global, que ofrece como principal novedad dos baterías diferentes. Evalúa la memoria declarativa episódica o capacidad de almacenar y recuperar de forma consciente aspectos concretos de información referida a una situación o contexto específico, y la memoria de trabajo. Aplicación individual en ambos sexos. Duración de la aplicación entre 45 a 90 minutos. Validez de contenido Buena 4, Validez de constructo Buena 4, Análisis del sesgo No se aporta -- Validez predictiva Buena 4, Fiabilidad: equivalencia No se aporta -- Fiabilidad: consistencia interna Buena 4, Fiabilidad: estabilidad Adecuada 3, Baremos Excelente 4,5.
5	NEUROPSI (NAM) (Atención y memoria 3 ED P.C.).	Ostrosky-Solis, Feggy; Ardila, Alfredo; Rosselli, Mónica.	**2 PRUEBAS COMPLETAS.** Manual del examinador. Manual de intervención ecológica. Cuadernillo de Anotación Rango 1 (25 unidades). Cuadernillo de Anotación Rango 2 (25 unidades). Cuadernillo de Anotación Rango 3 (25 unidades). Cuadernillos de observación conductual (25 unidades). Instrucciones cuadernillo observación	Aplicación en edades entre 6:00 a 85 años de edad. Evalúa un amplio espectro de funciones cognoscitivas, las cuales incluyen: orientación, atención y concentración, memoria de trabajo, memoria verbal y visual, y funciones ejecutivas y motoras. Aplicación individual en ambos sexos. Duración de la aplicación entre 30 a 90 minutos. En el análisis psicométrico del instrumento de evaluación neuropsicológica Neuropsi la fiabilidad test-Retests de .89 para el resultado total. Los datos netos se convierten a puntuaciones normalizadas con una media de 100 y una desviación estándar de 15.

			conductual (25 unidades).	
6	BANFE-3. (Batería de funciones ejecutivas y lóbulos frontales).	Flores, Julio César; Ostrosky, Feggy; Lozano, Azucena	**2 PRUEBAS COMPLETAS.** Manual. Protocolos (Paq x 10). Cuestionario neurológico de daño frontal (Paq x 10). Torre de Hanoi. Juego de tarjetas. Láminas. Juego de cartas.	Aplicación en edades entre 6:00 a 90 años de edad. Evalúa el desarrollo de las Funciones Ejecutivas mediante 15 procesos relacionados con las Funciones Ejecutivas, los cuales se agrupan en tres áreas específicas: Orbitomedial, Prefrontal Anterior y Dorsolateral. Aplicación individual en ambos sexos. Duración de la aplicación entre 50 a 90 minutos. Las puntuaciones normalizadas tienen una media de 100 y una desviación estándar de 15, la interpretación de la puntuación total, así como la de cada una de las áreas permite clasificar la ejecución de una persona de la siguiente manera: normal alto (116 en adelante), normal (85-115), alteraciones leves a moderas (70-84) y al 69).
7	BETA 4 (Evaluación no verbal de inteligencia).	Kellogg, C. E. / Norton, N. W.	**2 PRUEBAS COMPLETAS.** Manual. Cuadernillos de respuestas (Paq x 25). Plantilla de calificación.	Aplicación en edades entre 16:00 a 99 años de edad Evalúa la capacidad intelectual no verbal, abordando diversos aspectos como inteligencia fluida y espacial, razonamiento no verbal, procesamiento de información visual y velocidad de procesamiento. Consta de cinco pruebas: Claves (CL), Objetos equivocados (OE), Pares iguales y pares desiguales (ID), Figuras incompletas (FI) y Matrices (MT). Aplicación individual en ambos sexos. Duración de la aplicación entre 30 a 60 minutos. Tiene valores entre .20 y .49 se considera un tamaño pequeño del efecto; entre .50 a. 79 de tamaño moderado en efecto y de .8' en adelante Tamaño efecto. Por lo tanto, Beta-4 posee una estabilidad excelente en todos les intervalos de edad.
8	ENI – 2 (Evaluación neuropsicológica infantil).	Matute, E.; Rosselli, M.; Ardila, A. & Ostrosky-Solís, F.	**2 PRUEBAS COMPLETAS.** Manual de aplicación. Libreta de estímulos 1. Libreta de estímulos 2. Historia clínica (Paq x 10). Cuestionario para padres (Paq x 10). Libreta de puntajes (Paq x 10). Libreta de respuestas (Paq x 10). Libreta de puntajes de signos neurológicos blandos (Paq x 10). Juego de 30 Tarjetas con tarjetas estímulo.	Aplicación en edades entre 5:00 a 16 años de edad Evaluación de 11 procesos neuropsicológicos: atención, habilidades construccionales, memoria (codificación y evocación diferida), percepción, lenguaje oral, lectura, escritura, cálculo, habilidades visoespaciales y la capacidad de planeación, organización y conceptualización. Las 12 subpruebas del instrumento abarcan las relaciones entre la audición, el habla, la lectura y son: analogías habladas. Vocabulario oral, cierre morfológico, Oraciones sintácticas, Eliminación de sonidos, Secuencias rimadas, Secuencias de oraciones, Vocabulario escrito, Decodificación visual, Decodificación

			Juego de 27 Tarjetas sin tarjetas.	auditiva, Ortografía Visual, Ortografía auditiva. Además, consta de dos anexos: uno para evaluar la lateralidad manual y el otro, la presencia de signos neurológicos blandos. Aplicación individual en ambos sexos. Duración de la aplicación entre 180 minutos a 300 minutos. Validez y fiabilidad: Instrumento confiable, promedio 26-75 del rango percentil, promedio bajo 11-25 del rango percentil, bajo 3-10 del rango percentil, extremadamente bajo < o igual a 2 del rango percentil, 113 superior.
9	Test de Barcelona 2	J. Peña Casanova	**2 PRUEBAS COMPLETAS** Con sus respectivos protocolos, accesorios y manuales.	Aplicación en adultos a partir de los 20 años Evalúa las siguientes áreas: Lenguaje; Escritura; Lectura; Memoria, Imitación de gestos y posturas; Praxias constructivas; Orientación; Cálculo e información. Aplicación individual en ambos sexos. Duración de la aplicación entre 180 minutos a 250 minutos. El análisis de la fiabilidad test-Retests del test Barcelona en su versión abreviada obtiene puntuaciones globales directas ICC = 0,92 (IC 95 %: 0,85-0,96) como para las tipificadas ICC = 0,79 (IC 95 %: 0,61-0,89).la fiabilidad inter evaluador, el índice interclase obtenido es de ICC = 0,99 (IC 95 %: 0,99-0,99) con un alfa de 0,99, que indica una excelente fiabilidad.
10	BANETA (Batería neuropsicológica para la evaluación de los trastornos del aprendizaje).	*Matute, E.; Rosselli, M.; Ardila, A. & Ostrosky-Solís, F.*	**2 PRUEBAS COMPLETAS.** Manual. Protocolos paq. X 10. Cuadernillos de respuesta paq. X10. Libreta de estímulos. Láminas juego de 7. Plantillas de calificación x 3. Tarjetas x 53.	Aplicación en edades entre 7:00 a 12 años de edad. Evaluación de algunas funciones sensoriales y motoras, funciones cognoscitivas como atención, lenguaje y memoria, además, diferentes niveles de procesamiento de la lectura, como el fonológico, léxico, sintáctico y semántico y diversos componentes del procesamiento aritmético como la comprensión y producción de números, mecanismos sintácticos, mecanismos léxicos, procesos de recuperación de la memoria y uso de procedimientos. Aplicación individual en ambos sexos. Duración de la aplicación entre 180 minutos a 300 minutos. El instrumento tiene una consistencia interna menor que las normas españolas (0,92), pero mantiene un valor estadístico confiable (0,82). El porciento de la varianza explica al 58,64 % comparado con las normas españolas, 59,73 %. En el caso de la mexicana la comparación queda 62,50 %, (cubana) y 68,51 % (mexicana). El factor ejecutivo de la Batería resulta ser

				un fuerte predictor de las funciones ejecutivas.
11	BANPE (Batería neuropsicológica para preescolares).	*Ostrosky-Solís, Feggy; Lozano Gutiérrez, Asucena; González Osornio, María Guadalupe*	**2 PRUEBAS COMPLETAS.** Manual de aplicación. Protocolos. Láminas de estímulo. Tarjetas de estímulo. Cubos de madera. Figuras estímulo.	Aplicación en edades entre 3:00 a 5 años de edad. Evalúa el curso normal y patológico del desarrollo neuropsicológico de diversos procesos cognitivos en la etapa preescolar, tales como: atención, memoria, lenguaje, motricidad y funciones ejecutivas. Aplicación individual en ambos sexos. Duración de la aplicación entre 50 minutos a 90 minutos. La confiabilidad de funcionalidad fue de 0,92 a 0.94 y en atención 0.76. Las pruebas que conforman la batería se seleccionaron con base en su validez ampliamente utilizada en población infantil. También tiene una validez convergente y clínica propuesta para la Neuropsicología.
12	GADS (Escala Gilliam para evaluar trastorno de ASPERGER)	*J. E. Gilliam*	**1 PRUEBA COMPLETA.** Juego Completo - GADS Manual, ejemplar, hoja de anotación y claves de acceso para la corrección por Internet (PIN). Elementos artículos test online	Edades 3 a 22 años. Tiempo estimado de aplicación Entre 10 y 15 minutos. Ayuda en la identificación de personas que padecen trastorno de Asperger y diferenciar los rasgos con los de otros trastornos.

4.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

No. ITEM	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL SOLICITADO	TOTAL DEL MATERIAL SOLICITADO	OTRAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS
1	Pruebas Neuropsicológicas	22 pruebas neuropsicológicas	El material solicitado es de uso exclusivo para la evaluación e intervención neuropsicológica en diferente población, el uso del material solicitado debe ser manipulado por un profesional con formación en Maestría o especialización en neuropsicología, y /o neurociencias, con experiencia y conocimientos certificados en evaluación, diagnóstico y rehabilitación neuropsicológica.

CONTENIDO	ESTADO DEL MATERIAL	CONDICIONES DEL MATERIAL
Pruebas neuropsicológicas	NUEVO	- El material debe ser totalmente nuevo - Las pruebas deben ser 100% originales - Las pruebas antes mencionadas en el plan de compras deben estar totalmente completas, contar con todos los materiales como son: protocolo de aplicación, manuales de aplicación, estímulos en cada una de las pruebas, estuches, software, CD, etc. - Todo el material relacionado en el plan de compras debe tener una garantía vigente de 1 a 2 años mínimo. - Las pruebas deben contar con certificación según normativa en el plan de compras dando el complimiento de todos los requisitos comerciales como son: registro en aduana, factura comercial, certificado de origen, licencia de importación, etc. - El personal profesional que va hacer uso del material, la

		casa comercial debe brindar capacitación sobre el manejo de cada una de las pruebas neuropsicológicas. De acuerdo a solicitud del supervisor. - En caso de deterioro del material por fabricación, la casa comercial debe hacer cambio del material o devolución del dinero.

4.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- En caso que la casa comercial incurra en cualquier incumplimiento según reglamento normativo, el supervisor debe informar al ordenador del gasto y luego iniciar apertura a un debido proceso.

- Los valores totales a pagar: las partes determinarán y establecerán las condiciones de pago y el tiempo prolongado.

- Los costos de capacitación y entrenamiento del personal profesional es por cuenta del contratista.

- Cualquier proceso jurídico adelantado este deberá ser asumido por quien incurra en el incumplimiento del contrato.

- El contratista se compromete en dar solución, en el momento que se requiera cualquier solicitud por parte del Hospital Militar Central.

- Los protocolos de evaluación y calificación de cada una de las pruebas: la casa comercial, se compromete en venderlos o tener acceso en el momento que sea solicitado.

- Es importante aclarar que los materiales antes mencionados de acuerdo a comercialización en Colombia estos se encuentran en disponibilidad por diferentes distribuidores.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

El presente proceso se realiza en atención a la normatividad aplicable y a la Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, se precisan las cuantías para la vigencia de 2023 en materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central de la siguiente manera:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
DIRECTOR GENERAL MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V **$522.000.001,00**	EN ADELANTE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MENOR CUANTÍA	45.01 S.M.M.L.V **$52.200.001,00**	450 S.M.M.L.V **$522.000.000,00**
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MÍNIMA CUANTÍA	$0	45 S.M.M.L.V **$52.200.000,00**

En materia de contratación Estatal el Hospital Militar Central deberá dar aplicación a la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

El presente proceso de selección tiene una cuantía estimada para adelantar proceso DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, establecida en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía del contrato (de 65 S.M.M.L.V a 650 S.M.M.L.V), en atención a que el presupuesto oficial previsto ´para el presente proceso de selección, sobrepasa la menor cuantía de la Entidad, modalidad que se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen la

materia.

Por otro lado, se procedió a realizar la verificación de si los servicios prestados, se encuentran cobijados en un ACUERDO MARCO DE PRECIOS, no obstante, y conforme a la revisión efectuada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/tiendavirtual-delestado-colombiano/acuerdos-marco TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a la necesidad requerida.

Que, en razón a la cuantía, el presente proceso se adelantara mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, en el cual se aplicara el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que determina lo siguiente:

> *"(...)* ***Artículo 59. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía****. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
> *2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
> *3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
> *4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles (...)".*

En atención a que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, no sobrepasa la menor cuantía de la Entidad, por lo cual se adelantara por las normas prevista y demás que las modifiquen sustituyan y adicionen la materia.

De igual forma el proceso se sustenta en el siguiente marco normativo:

1. Constitución Política de la República de Colombia.
2. Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
3. Ley 57 de 1887 "Código Civil".
4. Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
5. Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
6. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
7. Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
8. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
9. Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
10. Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
11. Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
12. Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
13. Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
14. Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
15. Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
16. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".

17. Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
18. Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
19. Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
20. Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
21. Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
22. Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
23. Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
24. Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
25. Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorio 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
26. Decreto 1042 del 21 de junio de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamento del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
27. Decreto 0142 de 2023, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Unico Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones
28. Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Con el fin de satisfacer la necesidad del Hospital Militar Central de manera específica planteada por el Servicio de Neurociencias en el Plan Anual de Adquisiciones No. CPA 008, para la adquisición de pruebas neuropsicológicas, se cuenta con un presupuesto oficial por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($59.101.920) M/CTE**, distribuidos así:

En el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes.

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente

- ReteICA
- ReteIVA (si aplica)

Nota: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

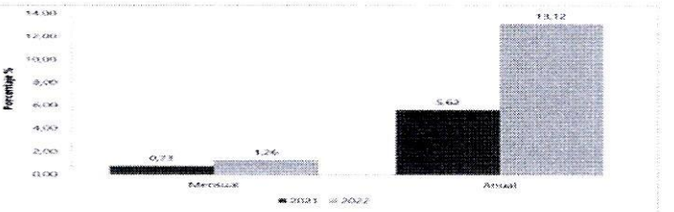
El Hospital Militar Central, atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES de Colombia Compra Eficiente, se establece el siguiente análisis:

Índice de Precios al Consumidor (IPP) Diciembre 2022pr

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2022

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2021 - 2022



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de diciembre de 2022, el IPC registró una variación de 13,12% en comparación con diciembre de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81%), Restaurantes y hoteles (18,54%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (18,25%) se ubicaron por encima del promedio nacional (13,12%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (13,09%), Transporte (11,59%), Prendas de vestir y calzado (11,22%), Salud (9,53%), Bebidas alcohólicas y tabaco (8,37%), Recreación y cultura (8,36%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,94%), Educación (5,98%) y, por último, Información y comunicación (0,25%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2021 - 2022

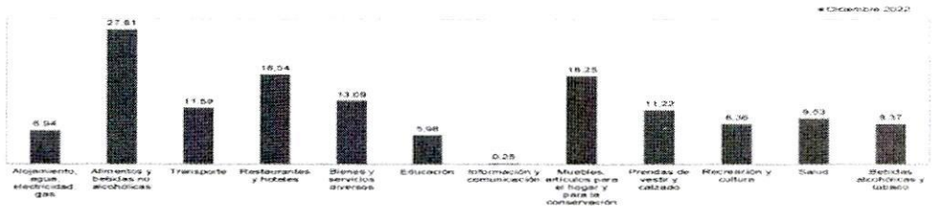
		2021		2022	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	17.23	2.73	27.81	4.88
Restaurantes y hoteles	9.43	8.83	0.85	18.54	1.84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	4.34	0.18	18.25	0.73
TOTAL	100.00	5.62	5.62	13.12	13.12
Bienes y servicios diversos	5.36	4.19	0.22	13.09	0.69
Transporte	12.93	5.69	0.73	11.59	1.49
Prendas de vestir y calzado	3.98	-2.60	-0.09	11.22	0.38
Salud	1.71	3.98	0.07	9.53	0.16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	4.60	0.08	8.37	0.14
Recreación y cultura	3.79	1.04	0.04	8.36	0.30
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	3.68	1.22	6.94	2.25
Educación	4.41	2.76	0.11	5.98	0.24
Información y comunicación	4.33	-12.10	-0.51	0.25	0.01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales en conjunto contribuyeron con 11,20 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

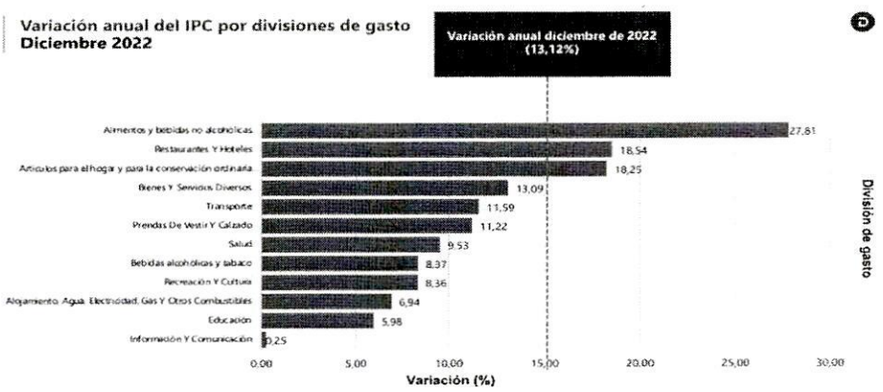
El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2022 (13,12%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81%) y Restaurantes y hoteles (18,54%).

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
Diciembre 2022



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq-der).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 18,54%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En diciembre de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (21,40%), bebidas calientes (20,81%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (18,70%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases pago por alimentación en comedores (6,90%), gastos en discotecas (7,67%) y servicios de alojamiento en hoteles (12,97%). La división Información y comunicación registró una variación anual de 0,25%, siendo esta la menor variación anual. En diciembre de 2022, el mayor incremento de precio se registró en la subclase equipos de telefonía móvil, similares y reparación (3,77%). Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet no presentó variación anual. En diciembre de 2022, las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC total se registraron en las siguientes subclases comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, con 1,25 puntos porcentuales; electricidad, con 0,71 puntos porcentuales, y vehículo particular nuevo o usado, con 0,58 puntos porcentuales. Las subclases aparatos de procesamiento de información y hardware, elementos implementos médicos, servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet no presentan contribución a la variación anual.



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

Índice de Precios del Productor (IPP) Diciembre 2022pr

En diciembre de 2022 el IPP de la producción nacional presentó una variación anual de 21,81% comparado con diciembre de 2021.

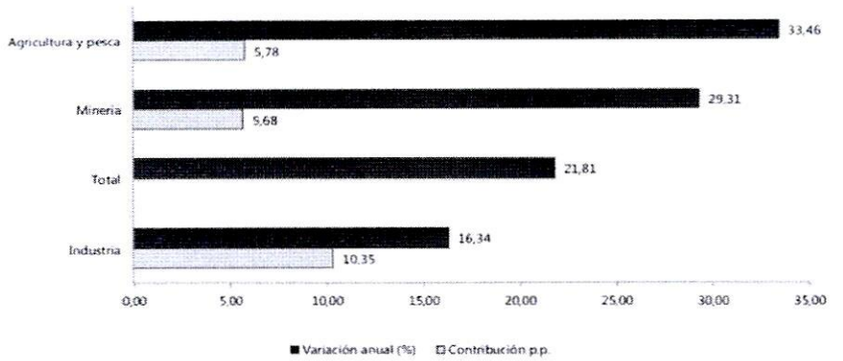
Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación anual
Diciembre 2022pr

Índice	Variación % Diciembre		Diferencia Puntos Porcentuales
	2021	2022	
	Dic 2021 / Dic 2020	Dic 2022 / Dic 2021	
Total Producción Nacional*	26,54	21,81	-4,73
Producidos para consumo interno	19,65	20,49	0,85
Exportados	46,19	24,88	-21,30

Fuente: DANE-IPP
*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En diciembre de 2022 comparado con diciembre de 2021 los sectores de Agricultura, ganadería y pesca (33,46%) y Explotación de minas y canteras (29,31%) presentaron variaciones superiores a la media (21,81%), mientras que el sector de Industrias manufactureras (16,34%) registró una variación inferior a la media.

Gráfico 2. Variación anual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Diciembre 2022pr

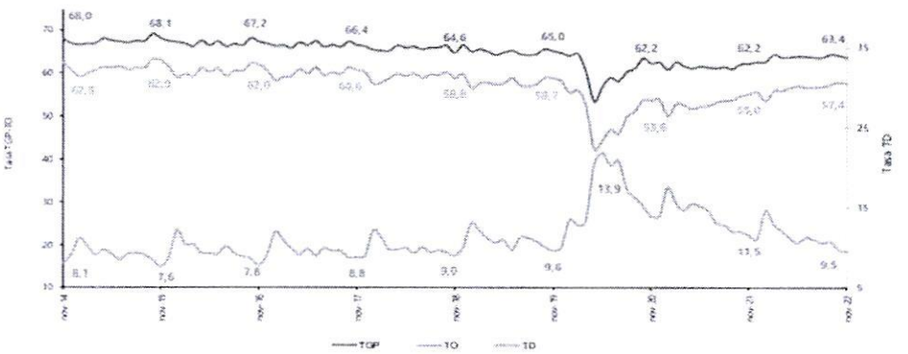


Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Principales indicadores del mercado laboral Noviembre de 2022

Para el mes de noviembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 9,5%, lo que representó una reducción de 2,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (11,5%). La tasa global de participación se ubicó en 63,4%, lo que significó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (62,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó un aumento de 2,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,0%).

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Noviembre (2014 – 2022)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

En noviembre de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó una reducción de 3,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (12,2%). La tasa global de participación se ubicó en 65,5%, lo que significó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (63,4%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 3,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,6%).

En el mes de noviembre de 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.486 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras; Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios; y Comercio y reparación de vehículos con 2,0, 1,6 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Noviembre (2022/2021)

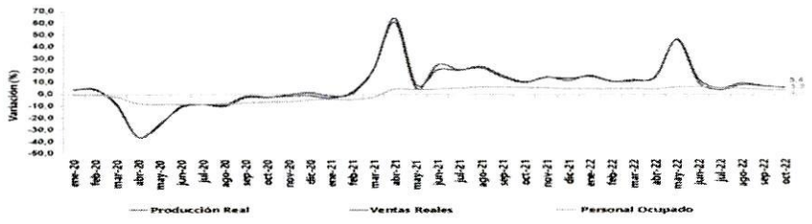
Rama de actividad	Total Nacional				
	Noviembre 2022	Noviembre 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.486	21.267	100	1.219	
Industrias manufactureras	2.397	1.975	10,7	422	2,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.027	1.678	9,0	349	1,6
Comercio y reparación de vehículos	4.127	3.948	18,4	179	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.457	1.316	6,5	142	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.775	2.677	12,3	98	0,5
Suministro de Electricidad Gas y Agua^	562	471	2,5	91	0,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.871	1.786	8,3	85	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.235	3.168	14,4	67	0,3
Actividades financieras y de seguros	392	330	1,7	62	0,3
Actividades inmobiliarias	247	201	1,1	47	0,2
Información y comunicaciones	403	419	1,8	-16	-0,1
Construcción	1.520	1.616	6,8	-95	-0,4
Transporte y almacenamiento	1.444	1.565	6,4	-120	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C

Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial – EMMET

En octubre de 2022 frente a octubre de 2021, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 5,3%, las ventas reales de 5,4% y el personal ocupado de 3,1%.

Gráfico 2. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Enero 2020 – octubre 2022P



Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 25 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 6,8 puntos porcentuales a la variación total anual y 14 subsectores con variaciones negativas restaron en conjunto 1,5 puntos porcentuales a la variación total

Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Octubre (2022/2021)P

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	**Total Industria**	**5,3**		**5,4**		**3,1**	
1100	Elaboración de bebidas	9,5	0,1	7,6	0,0	5,2	0,2
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	91,6	0,7	91,5	0,6	9,8	0,0
2520	Fabricación de otros productos químicos	14,5	0,5	12,8	0,5	3,0	0,1
2023	Fabricación de jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	10,4	0,3	8,7	0,3	0,0	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	11,7	0,5	11,4	0,5	2,4	0,2
1800	Actividades de impresión	30,7	0,5	30,2	0,5	2,9	0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	7,9	0,4	6,3	0,3	3,2	0,1
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	21,1	0,3	18,4	0,3	7,6	0,1
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	6,3	0,3	5,5	0,2	2,9	0,2
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	4,2	0,2	3,2	0,2	2,7	0,1
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	5,0	0,2	11,1	0,5	0,8	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	2,1	0,2	9,2	0,2	4,6	0,2
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	8,6	0,2	9,1	0,2	3,5	0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	9,2	0,2	11,6	0,3	4,1	0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	9,5	0,2	11,7	0,3	3,4	0,1
3200	Otras industrias manufactureras	10,2	0,1	8,7	0,1	8,8	0,2
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	37,3	0,1	36,0	0,1	14,1	0,1
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod. de confitería	9,0	0,1	8,5	0,1	10,0	0,2
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	61,7	0,1	43,8	0,1	5,5	0,0
1520	Fabricación de calzado	12,3	0,1	3,2	0,0	11,5	0,2
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	6,9	0,1	6,4	0,1	3,0	0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	2,6	0,1	4,2	0,1	0,9	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	6,2	0,1	3,9	0,0	5,1	0,1
1600	Transformación de la madera y sus productos	8,8	0,0	2,7	0,0	4,3	0,0
1400	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	0,6	0,0	6,4	0,4	3,2	0,0
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-0,1	0,0	2,4	-0,1	1,4	0,0
1511	Curtido y recurtido de cuero; recurtido y teñido de pieles	5,6	0,0	3,9	0,0	3,2	0,0
2210	Fabricación de productos de caucho	3,8	0,0	14,8	0,0	5,3	0,0
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-14,1	0,0	10,7	0,0	3,1	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-2,4	0,0	0,0	0,0	-0,8	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-19,2	0,0	-17,3	0,0	-13,6	-0,1
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-1,2	-0,1	-2,0	-0,1	3,9	0,1
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	3,6	-0,1	2,4	0,0	5,8	0,1
1061	Trilla de café	-24,7	-0,1	-14,5	-0,1	-14,6	0,0
1040	Elaboración de productos lácteos	3,7	-0,1	2,8	-0,1	0,4	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	-2,9	-0,1	-2,7	-0,1	3,2	0,2
1072	Elaboración de azúcar y panela	7,5	-0,2	10,1	-0,2	2,5	0,0
1300	Hilatura, tejedura y acabado de productos textiles	7,9	-0,2	10,7	-0,2	3,9	0,2
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-14,1	-0,5	-16,1	-0,6	1,0	0,0

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos porcentuales

SECTOR PRUEBAS NEURO PSICOLOGICAS

La evaluación neuropsicológica es el proceso por el cual se determina el estado cognitivo y afectivo-conductual de un sujeto, empleando modelos teóricos, test, entrevistas, cuestionarios y escalas psicológicas. Este tipo de evaluación no solo se realiza con personas que padecen alguna enfermedad o daño neurológico, sino que también se utiliza en contextos con personas que padecen trastornos o patologías psiquiátricas.

Dentro de la evaluación, realizada de forma habitual por un psicólogo con formación especializada en Neuropsicología: se exploran las funciones cognitivas (atención, memoria, lenguaje...), se incluye el nivel de autonomía del sujeto en la vida cotidiana y, según el caso a tratar, se valoran posibles cambios afectivos, conductuales y de personalidad.

Las causas más habituales de déficit neuropsicológico son:

- El envejecimiento.
- El deterioro cognitivo.
- Diversas enfermedades neurodegenerativas: demencia, Alzheimer, afasia, Parkinson...
- Daño cerebral adquirido: traumatismos craneoencefálicos, tumores en el cerebro, enfermedades cerebrovasculares.
- Trastornos cerebrales como la epilepsia.
- Trastornos psicológicos y/o enfermedades psiquiátricas.

El principal objetivo de estas evaluaciones se centra cada vez más en las necesidades de tratamiento de aquellas personas afectadas por diferentes alteraciones en las funciones cerebrales superiores. Entre los diferentes objetivos que busca la evaluación neuropsicológica destacan:

- Identificar las consecuencias de los déficits neuropsicológicos, así como el estado del funcionamiento cognitivo, emocional, conductual y funcional.
- Determinar los perfiles clínicos de las diferentes patologías.
- Fijar un programa de rehabilitación personalizado, a la vez que se establece un diagnóstico diferencial y conciso.
- Hacer un seguimiento del progreso del paciente y la eficacia del tratamiento.
- Peritaje y/o valoración médico-legal.
- Contribución a la evaluación de cambios evolutivos en el estado cognitivo.
- Investigación, fundamentalmente clínica, con contrastación y/o verificación de hipótesis entre las relaciones conducta y cerebro.
- Valorar los efectos de una cirugía y de tratamientos farmacológicos en ciertos casos.
- Redactar informes periciales o programas de rehabilitación neuropsicológica.

El proceso de evaluación incluye la exploración, el diagnóstico y el plan de acción del tratamiento, permitiendo diseñar un perfil de capacidades afectadas para establecer la línea base que ayudará a comparar la evolución y éxito de la intervención.

- En el proceso deben considerarse una serie de aspectos, los cuales tendrán una gran relevancia en el proceso de rehabilitación:
- El empleo de métodos de evaluación y observación cualitativa y cuantitativa, como pruebas y/o tests.
- Conseguir información de personas significativas para el usuario (historia personal, origen del problema, patrones de conducta...).
- La observación de la persona en otros ambientes y entornos.
- El estudio de las normas de ejecución durante la realización de pruebas, tratamiento y posibles síntomas.
- La elaboración de informes detallando los resultados y datos obtenidos.

En la siguiente tabla se evidencia los 20 instrumentos neuropsicologicos mas utilizados por los neuropsicologicos colombianos, donde se refleja que los mas utilizados son el WISC, seguido por el WAIS y el test de Stropp.

Tabla 1.2. *Listado de los 20 instrumentos neuropsicológicos más utilizados por los neuropsicólogos colombianos*

Test	Frecuencia	Porcentaje
WISC (Escala de inteligencia de Wechsler para niños)	176	71.0%
WAIS (Escala de inteligencia de Wechsler para adultos)	158	63.7%
Test de Stroop (Test de palabras y colores de Stroop)	155	62.5%
ENI (Evaluación Neuropsicológica Infantil)	154	62.1%
TMT (Test de Trazo)	141	56.9%
WCST (Test de Clasificación de Tarjetas de Wisconsin)	138	55.6%
MMSE (Mini-Mental State Examination)	134	54.0%
Token test	124	50.0%
WIPPSI (Escala de inteligencia de Wechsler para preescolares)	121	48.8%
FCR (Figura Compleja de Rey)	117	47.2%
NEUROPSI (Evaluación Neuropsicológica Breve en Español)	109	44.0%
Test del reloj	101	40.7%
CVLT (Test de aprendizaje verbal de California)	100	40.3%
WMS (Escala de Memoria de Wechsler)	98	39,5%
TDB (Test de denominación de Boston)	97	39,1%
SDMT (Test de símbolos y dígitos)	93	37,5%
Barcelona (Test de Barcelona)	89	35,9%
CPT (Test de ejecución continua)	80	32,3%
Bender (Test gestáltico visomotor de Bender)	78	31,5%
RAVLT (Test de aprendizaje auditivo verbal de Rey)	76	30,6%

En cuanto a la forma de obtencion de los instrumentos neuropsicologicos en la siguiente grafica se refleja la compra en las editoriales, prestamo en bibliotecas o laboratorios.

Tabla 1.3. *Listado de las formas de obtención de instrumentos neuropsicológicos utilizados por los neuropsicólogos colombianos*

	Frecuencia	Porcentaje
Los compro a las editoriales	133	53.6%
Los pido prestados en bibliotecas o laboratorios	104	41.9%
Los pido prestados a los colegas	90	36.3%
Saco fotocopias y/o los reproduzco	82	33.1%
Los descargo de Internet	76	30.6%
Se los pido al autor	18	7.3%
Otro(s)	3	1.2%

En cuanto a los grupos de pacientes a los que se le realizan evaluaciones neuropsicologicas, frecuentemente se reportan las personas con problemas de aprendizaje y TDAH con un 76.8% y 72.4% respectivamente.

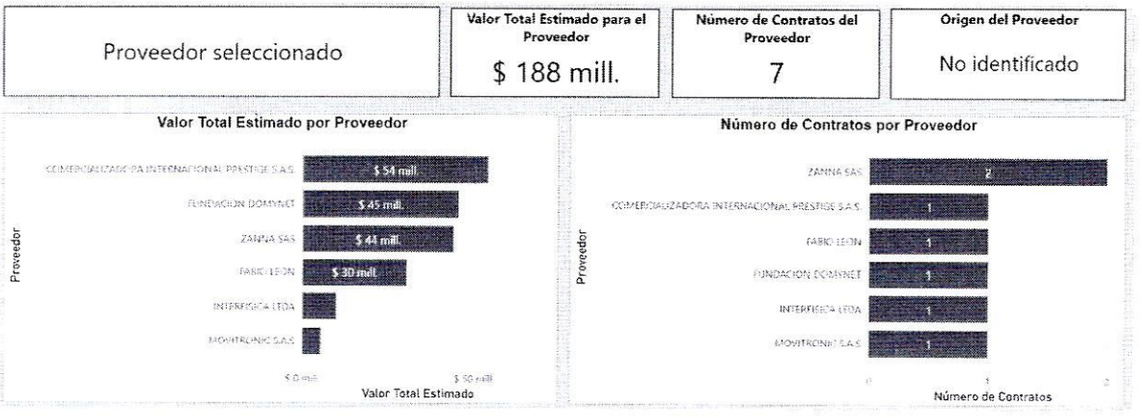
Tabla 1.5. Frecuencia con la que los neuropsicólogos colombianos realizan evaluaciones neuropsicológicas a los siguientes grupos de pacientes

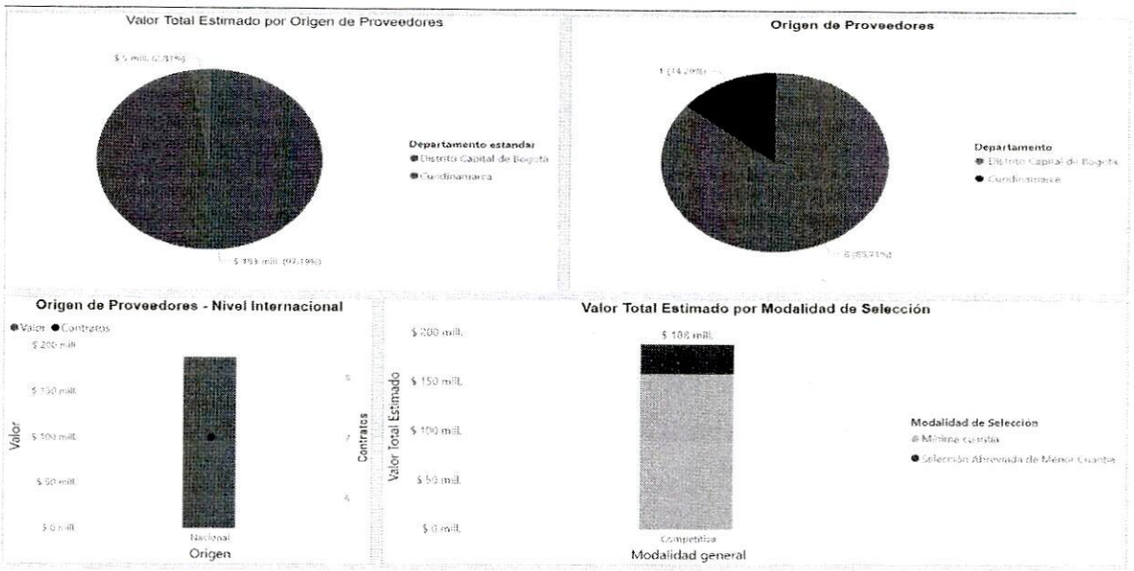
	Nunca	Raramente/ocasionalmente	Frecuentemente/siempre
Problemas de aprendizaje	3.9%	19.3%	76.8%
TDAH	4.4%	23.2%	72.4%
Discapacidad intelectual	7.1%	36.5%	56.3%
Demencia	15.5%	33.7%	50.8%
Trastorno generalizado del desarrollo	16.6%	45.6%	37.8%
Accidente cerebrovascular/Ictus	20.5%	48.4%	31.1%
Traumatismo craneoencefálico	17.0%	54.6%	28.4%
Depresión	15.1%	56.8%	28.1%
Trastornos epilépticos	28.5%	47.3%	24.2%
Trastornos de ansiedad	31.9%	52.1%	16.0%
Abuso de sustancias	29.6%	55.9%	14.5%
Otro(s)	61.4%	24.6%	14.0%
Trastornos del movimiento	41.2%	45.5%	13.4%
Tumor del SNC	42.9%	44.0%	13.0%
Trastornos de la personalidad	41.6%	45.9%	12.4%
Esquizofrenia	40.2%	50.0%	9.8%
Trastornos bipolares	39.3%	50.8%	9.8%
Esclerosis múltiple	42.5%	50.8%	6.7%
Dolor	56.6%	36.8%	6.6%
Tóxico/metabólico	54.2%	40.2%	5.6%
VIH/SIDA	55.9%	39.7%	4.5%

Fuente: Juan Carlos Arango-Lasprilla, Diego Rivera, Daniela Ramos Usuga. Neuropsicologia en Colombia, datos normativos, estado actual y retos a futuro. Editorial el Manual Moderno (Colombia)

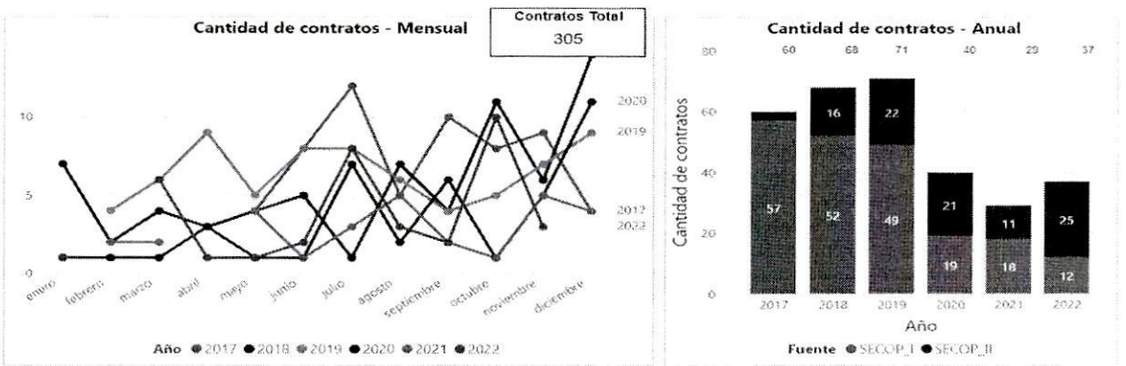
6.2. ANALISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

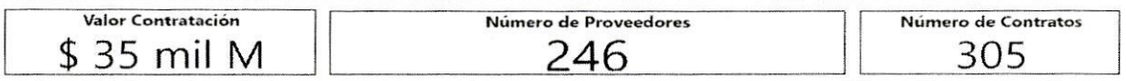
El comité económico estructurador consulto la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Demanda el código UNSPSC 42251600 Equipo y dispositivos de ejercicio de rehabilitación, el cual arrojo el siguiente resultado:

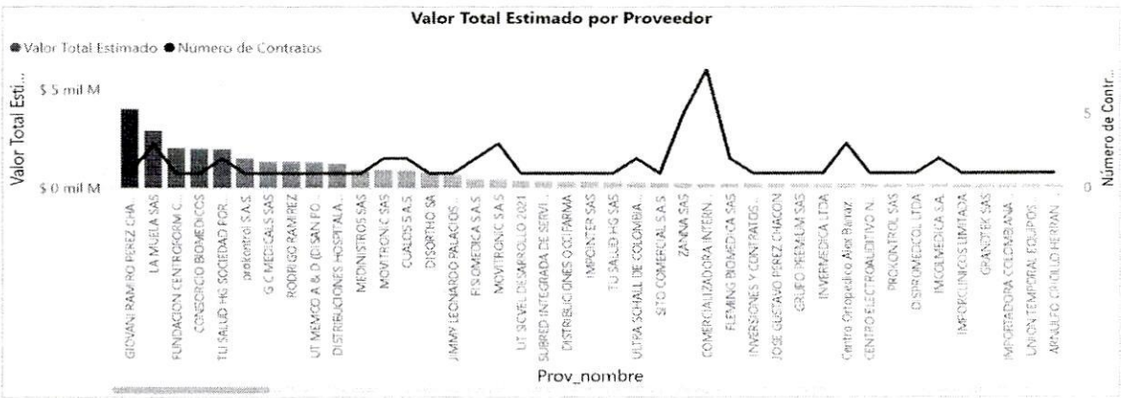




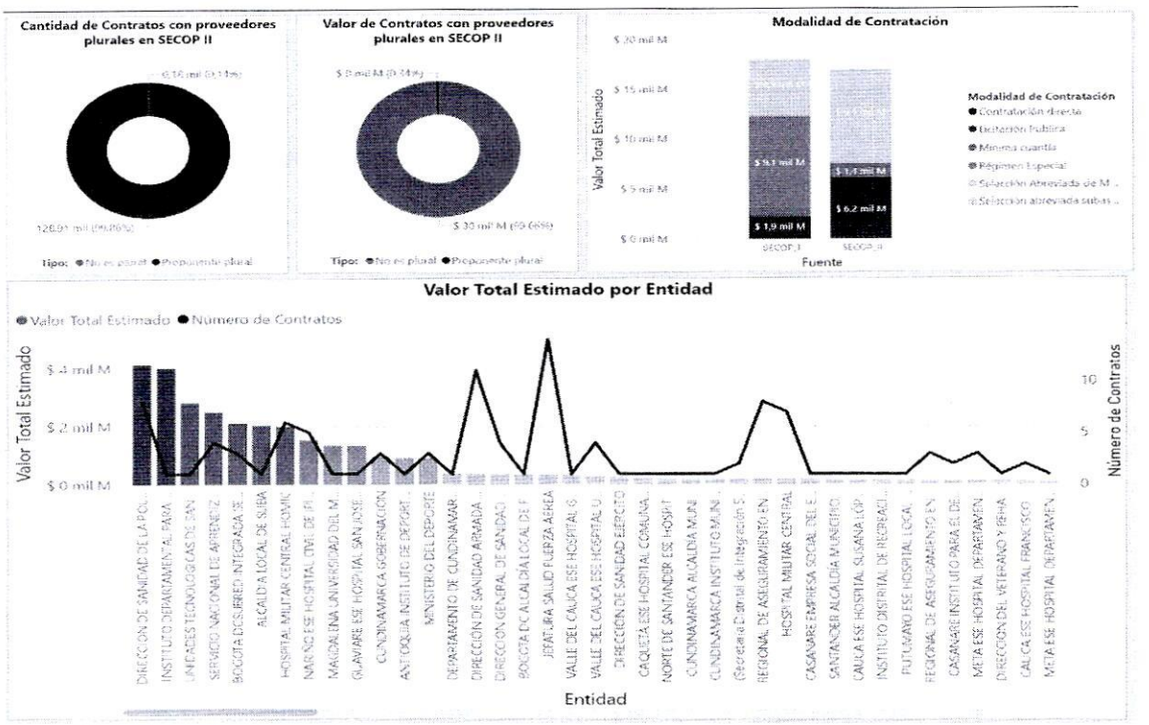
De igual forma, el comité consulto la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Oferta los códigos UNSPSC 42251600 Equipo y dispositivos de ejercicio de rehabilitación, el cual arrojo el siguiente resultado:











6.3. PROCESOS DE CONTRATACION REALIZADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta mediante la plataforma del SECOP I y II para establecer procesos contratados por el Hospital Militar Central sin encontrar procesos que obren como antecedentes para el presente proceso de selección.

6.4. REVISION ACUERDO MARCOS DE PRECIOS

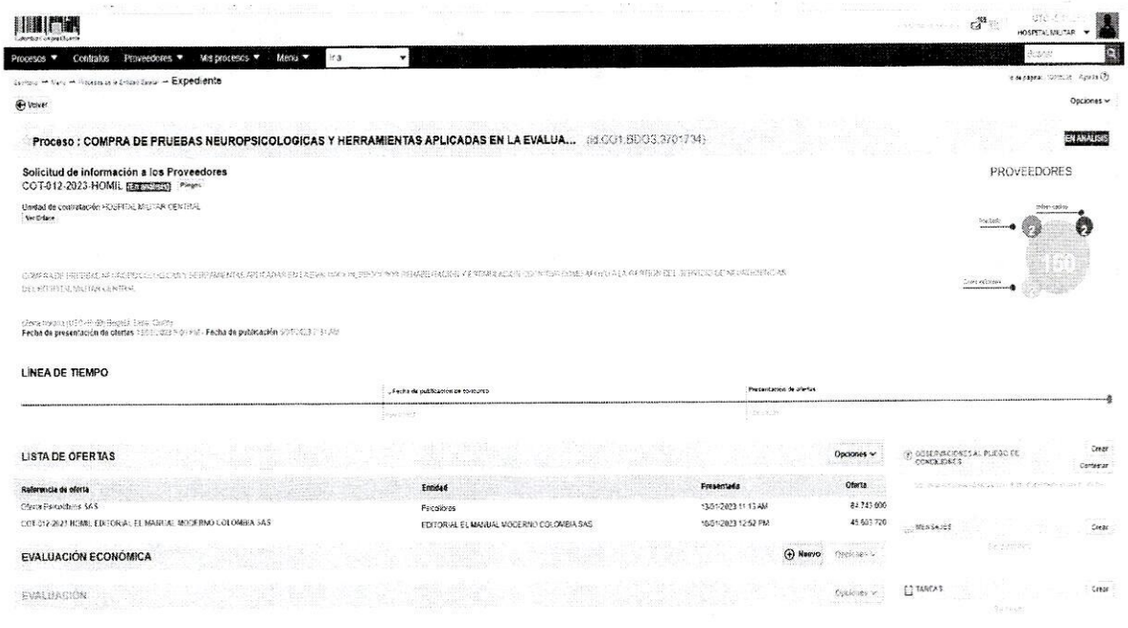
Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco , se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de Servicios de Impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de intendencia II
- SOAT III
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación

- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Consumibles de Impresión II
- Servicios de BPO II
- Servicios de Conectividad III
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III
- Dotaciones escolares II
- Seguros de vehículos II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Combustible Nacional

6.5. PRECIOS DE MERCADO

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número COT-012-HOMIL-2023, para la solicitud de cotización para la COMPRA DE PRUEBAS NEUROPSICOLOGICAS Y HERRAMIENTAS APLICADAS EN LA EVALUACION, PROCESOS REHABILITACION Y ESTIMULACION COGNITIVA COMO APOYO A LA GESTION DEL SERVICIO DE NEUROCIENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, a las empresas que se encuentran registrados como proveedores de estos bienes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencian ciento cincuenta (150) empresas inscritas, de las cuales se recibieron dos (2) cotizaciones por parte de Psicolibros y EDITORIAL EL MANUAL MODERNO COLOMBIA SAS:



De igual forma, el Comité Técnico Estructurador mediante correo electrónico allego cotización de PSEA SAS.

6.6. PRECIOS HISTORICOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6.3.PROCESOS DE CONTRATACION REALIZADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL del presente proceso, el comité económico no cuenta con precios históricos.

6.7. COTIZACIONES Y ANÁLISIS DE COTIZACIONES

A continuación, se evidencia los valores unitarios cotizados:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CANTIDAD	COT 1	COT	COT 3
1	WISC-V (Escala de inteligencia para niños trolley)	2	6.891.200,00	7.580.000,00	6.202.080,00
2	WAIS-IV Escala Wechsler de inteligencia para adultos en su cuarta edición	1	5.290.000,00	5.290.000,00	3.433.500,00
3	NEUROPSI atencion y memoria 3 ED P.C	2	2.074.000,00	2.074.000,00	1.410.300,00
4	BETA 4 evaluacion no verbal de inteligencia	2	906.000,00	906.000,00	602.100,00
5	ENI-2 evaluacion neuropsicologica infantil	2	2.702.000,00	2.700.000,00	1.823.400,00
6	Test de Barcelona 2	2	5.000.000,00	4.790.000,00	3.861.000,00
7	BANPE bateria neuropsicologica para preescolares	2	2.369.000,00	2.369.000,00	1.594.800,00
8	BANFE 3 Bateria de funciones ejecutivas y lobulos frontales	2	2.161.000,00	2.160.000,00	1.468.800,00
9	WMS IV escala de memoria de Wechsler	2	4.376.200,00	4.807.000,00	3.938.580,00
10	BANETA Bateria neuropsicologica de evaluacion de trastornos de aprendizaje	2	1.501.000,00	1.500.000,00	974.700,00
11	GADS (Escala Giliam para evaluar trastorno de ASPERGER)	1	545.000,00	545.000,00	377.100,00
12	WPPSI-IV Escala de inteligencia para el nivel preescolar y primario	2	6.411.000,00	7.052.000,00	5.769.900,00

6.8. PRECIOS DE REFERENCIA

Con el fin de establecer un análisis de los precios acordes a la situación actual del mercado, el comité estableció como precios de referencia el menor valor cotizado. Teniendo en cuenta lo anterior, los precios de referencia se establecen así:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL
1	WISC-V (Escala de inteligencia para niños trolley)	2	6.202.080,00	12.404.160
2	WAIS-IV Escala Wechsler de inteligencia para adultos en su cuarta edición	1	3.433.500,00	3.433.500
3	NEUROPSI atención y memoria 3 ED P.C	2	1.410.300,00	2.820.600
4	BETA 4 evaluación no verbal de inteligencia	2	602.100,00	1.204.200
5	ENI-2 evaluación neuropsicológica infantil	2	1.823.400,00	3.646.800
6	Test de Barcelona 2	2	3.861.000,00	7.722.000
7	BANPE batería neuropsicológica para preescolares	2	1.594.800,00	3.189.600
8	BANFE 3 Batería de funciones ejecutivas y lóbulos frontales	2	1.468.800,00	2.937.600
9	WMS IV escala de memoria de Wechsler	2	3.938.580,00	7.877.160
10	BANETA Batería neuropsicológica de evaluación de trastornos de aprendizaje	2	974.700,00	1.949.400
11	GADS (Escala Giliam para evaluar trastorno de ASPERGER)	1	377.100,00	377.100
12	WPPSI-IV Escala de inteligencia para el nivel preescolar y primario	2	5.769.900,00	11.539.800
VALOR TOTAL				**59.101.920**

Nota 1: El presupuesto asignado para el presente proceso es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($59.101.920) M/CTE.**

Nota 2: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar las cantidades mínimas requeridas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio unitario y total estimado (de referencia) sin modificar las cantidades mínimas establecidas. De no ser si se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 3: La propuesta económica deberá ser presentada mediante los formatos establecidos en la plataforma del SECOP II (cuando aplique) y se sugiere que los valores sean aproximados al entero (sin decimales).

Nota 4: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el HOSPITAL MILITAR CENTRAL en ningún caso se hará responsable por su omisión.
Nota 5: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
Nota 6: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se consideraran FIJOS Y FIRMES por cada vigencia, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Entidad.

6.9. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo al numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas y IV Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01, teniendo en cuenta lo anterior, el comité seguirá los siguientes pasos establecidos en el numeral V, así:

1. **Identificar** las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

2. **Solicitar aclaración** al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

3. **Analizar** aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. **Decidir** si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...)Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(...)

(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los proponentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

7.1 DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los proponentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.
Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

 En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.
Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).

c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación

Propuestas Conjuntas – Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.
En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

7.1.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura y/o apoderado.

7.1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. **Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.**

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

7.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

7.1.6. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

7.1.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

7.1.8. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

7.1.9. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016).

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.*"

7.1.10. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

7.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía amparará al HOSPITAL MILITAR de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. El incumplimiento por parte del proponente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
d. El incumplimiento de la obligación de entregar al HOSPITAL MILITAR la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada proponente deberá constituir a favor de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0**
TOMADOR:	Proponente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10%) sobre el valor total de la oferta para el proceso, de acuerdo con 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 2015)
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.

NO SUBSANABLE DE LA GARANTÍA

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)
Parágrafo 3°. ***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***." (Subrayado y negrilla fuera del texto). (...)

7.1.12. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El oferente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Renovación y Actualización en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la respectiva cámara de comercio en Colombia.

Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del oferente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente o que su inscripción o actualización está en trámite, sin perjuicio de que para antes del término de subsanación de evaluaciones, el RUP deba encontrarse en firme.

NOTA: Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

7.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Conforme a lo manifestado en la Ley 1121 de 2006 en el artículo 27 el cual indica "ARTÍCULO 27. El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas." El oferente deberá diligenciar el formulario SARLAFT el cual será verificado por el comité jurídico.

(No se considera requisito habilitante, pero si es un requisito interno de la Entidad).

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente enlace: https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso.

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

FORMULARIO DE DECLARACION DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES

(No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

7.2. CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada. Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

7.2.1. CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

CERTIFICACION BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BASICOS BENECIFICARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

7.3. CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación del mismo será causal de rechazo.

7.3.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito, vigente y en firme Comercio de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.5.1 subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

De conformidad con el Artículo 2 "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1 del Decreto 579 de 2021, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. Por lo cual se verificaran los indicadores financieros, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. En el año 2022, *para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 570 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022, se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021 el cual deberá estar vigente y en firme (mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente).

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre de 2021, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

El comité económico procedió a revisar la información financiera publicada en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria SIIS con corte a 31 de diciembre de 20121 de 58 empresas con el código CIIU 4761 "Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados", relacionados al objeto del presente proceso, así:

No	NIT	Razón social de la sociedad	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERES	RENTABILIDAD PATRIMONI	RENTABILIDAD ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
1	800078360	REDOX COLOMBIA SAS	1,73	53,62%	42,45	24,01%	11,13%	4.365.295
2	802008192	SOLUCIONES MAF SAS	1,31	69,01%	2,38	19,57%	6,07%	15.064.368
3	830007710	PEARSON EDUCACION DE COLOMBIA SAS	1,17	75,94%	5,49	4,70%	1,13%	13.207.060
4	830074291	CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S.	1,42	30,92%	IND.	37,64%	26,00%	1.198.906
5	800202510	BOOKS AND BOOKS LTDA	3,26	37,84%	7,28	10,42%	6,48%	12.107.122
6	900265104	GRUPO AZOR COLOMBIA SAS	1,14	84,42%	0,22	5,31%	0,83%	174.480
7	800029886	ACARIBE LIBROS LTDA	3,96	22,86%	IND.	8,70%	6,71%	3.429.161
8	800049074	PAPELERIA Y SERVICIOS SAS	1,61	61,02%	3,01	18,46%	7,20%	3.745.189
9	800154368	SIGLO DEL HOMBRE EDITORE S.A.	1,16	63,10%	15,18	34,78%	12,83%	605.188
10	800202522	DISTRIBUCIONES TOPALXE SAS	6,24	27,92%	11,03	9,41%	6,78%	2.746.530

11	800202783	INTER AMERICAN DIVISION PUBLISHING ASSOCIATION, INC	1,08	90,34%	IND.	3,27%	0,32%	468.101
12	804016305	ALHUM LTDA	1,99	49,71%	4,12	46,88%	23,57%	4.654.809
13	805004516	FORMAS Y COLORES SAS	1,49	61,33%	IND.	0,76%	0,29%	2.684.729
14	805024493	AVENTURA PLAZA S A	2,14	60,77%	IND.	6,64%	2,61%	726.332
15	809011022	ARTESCO SA	1,19	69,24%	19,20	40,02%	12,31%	598.487
16	811023037	PAPELERIA CUCUTA SAS	1,36	73,00%	IND.	21,69%	5,86%	1.487.255
17	816005433	DISTRIOCCIDENTE SAS	1,49	73,69%	1,44	9,67%	2,55%	1.386.216
18	816006411	SUFORMA SAS	2,50	53,72%	5,14	34,63%	16,02%	2.229.223
19	830037610	HOJAS S.A.S	1,91	45,65%	2,06	40,48%	22,00%	488.709
20	830040184	CORVENTAS DE COLOMBIA SAS	1,22	66,17%	17,16	85,78%	29,02%	229.646
21	830069774	CLUB EDITOR S A	1,16	80,94%	1,94	22,75%	4,34%	242.165
22	830091322	PROMOCIONES LA GRAN MANZANA SAS	2,69	60,11%	4,57	39,05%	15,58%	2.309.058
23	830104914	COLOMBIA CIPE SAS	1,65	42,25%	8,87	10,05%	5,80%	1.890.910
24	830109677	SU PRESENCIA PRODUCCIONES LTDA	1,51	80,55%	2,90	86,48%	16,82%	1.207.052
25	830114522	ENGLISH LANGUAGE SERVICES LTDA	1,49	50,30%	IND.	10,38%	5,16%	655.761
26	830514859	PAPELERIA LA CORAZA S.A.S.	1,63	68,81%	3,56	20,23%	6,31%	1.885.070
27	860053274	GRUPO LOS LAGOS SAS	4,69	34,00%	IND.	17,79%	11,74%	3.034.118
28	860075223	Editorial Medica Internacional Ltda	6,00	13,25%	25215,45	26,64%	23,11%	4.390.970
29	860091403	LIBRERIA MEDICA CELSUS SAS	2,51	39,15%	6,83	19,36%	11,78%	2.308.992
30	860508769	ALMACEN EL HACHAZO S.A.	4,70	18,16%	4,01	3,81%	3,12%	1.374.454
31	860512722	EDICIONES HISPANOAMERICANAS LTDA	2,79	42,99%	24,98	11,72%	6,68%	1.165.530
32	860517209	INVERSIONES ROMANO LTDA	1,24	77,55%	1,98	20,11%	4,51%	1.922.863
33	860531897	PUBLICIENCIA SAS	1,48	76,02%	0,66	30,07%	7,21%	2.747.448
34	890203891	PROFITECNICAS LTDA.	1,74	35,10%	2,34	9,69%	6,29%	325.285
35	890806968	MOLANO LONDOÑO E HIJOS S.A.S	1,56	63,75%	IND.	17,59%	6,38%	1.423.939
36	891000221	CORSA COLOMBIA SAS	2,59	58,92%	IND.	6,93%	2,85%	5.965.183
37	892002665	PAPELERIA CERVANTES DISTRIBUCIONES Y CIA S.A.S	4,11	23,30%	2121,75	12,03%	9,23%	1.296.027
38	892300138	REPRESENTACIONES CASTRO HERMANOS LTDA	2,16	20,02%	1,71	1,77%	1,41%	996.836
39	900008437	GRUPO COMERCIAL ATLANTIS LTDA	1,00	82,37%	IND.	9,25%	1,63%	5.511
40	900019737	VENEPLAST LTDA	3,40	46,26%	15,10	13,20%	7,09%	24.129.245
41	900046342	DISTRIBUIDORA SERVIOFICINAS SAS EN REORGANIZACION	1,14	94,99%	4,01	60,23%	3,02%	501.042
42	900121075	DISTRIBUIDOR DE PAPELERIA LOS MAYORISTAS SAS	1,26	78,96%	IND.	26,15%	5,50%	1.387.490
43	900241288	Patiño & cia sas	1,73	57,17%	7,25	24,68%	10,57%	689.492
44	900273169	Franco Suministros y Papeleria Sociedad Ltda	1,78	67,28%	IND.	0,20%	0,07%	1.838.489
45	900378966	INVERSIONES VADISA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	1,61	81,28%	3,28	40,82%	7,64%	27.642.174
46	900383108	RITRAMA COLOMBIA SAS	1,16	85,32%	0,31	16,36%	2,40%	2.956.892
47	900428753	COMERCIALIZADORA AL COSTO SAS	1,79	85,40%	IND.	15,08%	2,20%	1.523.785
48	900431548	DISTRIBUIDORA GOMEZ CONTRERAS S.A.S	1,58	62,47%	IND.	5,89%	2,21%	1.725.852
49	900437455	PAPELERIA LA OCASION JO SAS	12,69	6,40%	IND.	0,00%	0,00%	1.496.649
50	900479120	DISTRIBUIDORA EL HUECO SAS	1,33	61,30%	IND.	7,05%	2,73%	2.968.588
51	900557235	Consortia SAS	1,06	93,29%	IND.	43,79%	2,94%	1.263.174
52	900566845	DISTRIBUIDOR PAPELERO ZEPPELIN S.A.S.	1,33	81,57%	5,27	29,49%	5,44%	1.444.053
53	900566929	DISTRIBUIDORA Y PAPELERIA LA MAYORIA C.D.SAS	1,71	58,52%	4,01	4,02%	1,67%	1.912.664
54	900948622	DISTRIBUIDORA SUESCUN COMPANY SAS	1,25	72,08%	23,14	31,61%	8,82%	1.134.378
55	901028561	DISTRIBUCIONES ADAL SAS	1,59	62,11%	IND.	4,03%	1,53%	1.150.710
56	901160842	PAPELERIA UNIVERSAL DISTRIBUIDORA SAS	1,18	82,12%	70,87	50,18%	8,97%	2.349.213
57	830037946	PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S.A	2,74	21,17%	174,54	12,26%	9,66%	213.622.198
58	890301951	LIBRERIA NACIONAL SA	1,13	40,18%	32,90	10,56%	6,32%	4.147.052
		PROMEDIO	2,20	0,58	714,83	0,21	0,08	6.907.364
		MINIMO	1,00	0,06	0,22	0,00	0,00	5.511,00

MAXIMO	12,69	0,95	25215,45	0,86	0,29	213.622.198

7.3.2. INDICADORES GENERALES

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

El indicador de liquidez promedio de la anterior muestra es 2,20, con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso debe ser mayor o igual a 1,5, se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ = \geq 1{,}5$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El indicador de endeudamiento mínimo de la anterior muestra es 58, con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso debe ser menor o igual a 70, se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

$$ENDEUDAMIENTO = \leq 70$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1) x\ \%\ de\ perticipación) + (PAsivo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El indicador de razón de cobertura de intereses minimo de la anterior muestra es 0,22, con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso debe ser mayor o igual a 0,15, se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERESES = \geq 0{,}15$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de intereses de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Gastos\ de\ interes\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El indicador de rentabilidad del patrimonio promedio de la anterior muestra es 0,21, con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso debe ser mayor o igual a 0,15, se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.DEL\ PATRIMONIO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

$$R.DEL\ PATRIMONIO =\geq 0{,}15$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Patrimio\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Patrimonio\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El indicador de rentabilidad del activo mayor de la anterior muestra es 0,29, con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso debe ser mayor o igual a 0,03, se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.DEL\ ACTIVO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

$$R.DEL\ ACTIVO =\geq 0{,}07$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

7.3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Dando cumplimiento al decreto 1860 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**, el cual manifiesta:

(…)En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Así mismo en su ARTÍCULO **2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**.

(...)De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (...)

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen Mipymes y con el auge de gran cantidad de emprendimientos en el país, se aplican indicadores financieros diferenciales en el presente proceso así:

B. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ = \geq 1$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corriente de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

$$ENDEUDAMIENTO = \leq 75$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1)x\ \%\ de\ perticipación) + (PAsivo\ Total\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1)x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERESES =\geq 0{,}10$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Gastos\ de\ interes\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

C. <u>INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</u>

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$R.DEL\ PATRIMONIO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

$$R.DEL\ PATRIMONIO =\geq 0{,}10$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Patrimio\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Patrimonio\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$R.DEL\ ACTIVO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

$$R.DEL\ ACTIVO =\geq 0{,}05$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

SOLO SE LE ASIGNARAN PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR PARTE DE COMITÉ JURIDICO, TECNICO Y FINANACIERO.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

> *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"*

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que:

> *"(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)"*

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

8.1. PONDERACIÓN TECNICA

Las ofertas que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas contempladas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes puntajes:

Para lo anterior, la entidad cataloga el criterio técnico ponderable con máximo 100 puntos, de acuerdo a los siguientes ítems:

No.	FACTOR EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
1	El oferente que ofrezca adicional a su oferta temas de actualización en psicología clínica y neuropsicología	50 puntos
2	El oferente que adicionalmente ofrezca textos relacionado con temas de psicología clínica y neuropsicología.	50 puntos

Nota: Para la evaluación de cada ítem, el Oferente deberá suscribir documento anexo en su oferta, en el cual se comprometa con la entidad el cumplimiento de ítem a evaluar.

El oferente que no presente compromiso escrito para cada numeral, no serán asignados puntos en la ponderación técnica.

8.2. PONDERACIÓN ECONÓMICA

Para que una propuesta pueda ser calificada por el comité económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones técnicas.

La oferta que presente el **MENOR VALOR UNITARIO TOTAL INCLUIDO IVA (Si Aplica)** se le asignara el mayor puntaje (**300 PUNTOS**), las demás se calificaran teniendo en cuenta la siguiente formula

Ponderación del precio = OMVT* 300/VTOE

Donde OMVT= oferta menor valor total
VTOE= valor total ofertado a evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de 300 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

- **Revisión y Corrección Aritmética.** Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario "Valoración de la propuesta Económica", del pliego de condiciones definitivo.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el Hospital Militar central realizará las correcciones necesarias.
En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de los ítems ofertados.

8.3. PONDERABLE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada

todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los A cuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

8.4. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme a Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021 adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el veinte por ciento (20%) del mismo puntaje para oferentes de bienes y/o servicios de origen cien por ciento (100 %) nacional, oferentes de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente; y diez por ciento (10 %) para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

El puntaje asignado a la oferta del proponente que certifique que los bienes de origen son cien por ciento (100 %) nacional se calificara proporcionalmente de la siguiente forma: Veinte por ciento (20 %) al oferente que certifique ser productor de bienes nacionales a través del certificado RPBN expedido por el Ministerio de Industria y Comercio de todos los ítems a ofertar.

El puntaje señalado en el párrafo anterior, se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del diez por ciento (10 %) del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, y se otorgue el puntaje el oferente diligenciará el Anexo "Origen de los Bienes y/o Servicios", además la Entidad verificará el certificado de existencia y representación legal del proponente y la cédula de ciudadanía del representante legal.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

El oferente deberá presentar RPBN en el cual deberá tener inscritos los bienes a ofertar de conformidad con el manual presentado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para incentivos en procesos de contratación el cual citamos taxativamente:

> *"(...) El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece (...)"*

NOTA 1: Para otorgar puntaje y certificar que los **servicios** son de origen nacional, la Entidad verificará el certificado de existencia y representación legal del proponente, cédula de ciudadanía del representante legal, y el oferente diligenciará el Anexo "Origen de los Bienes y/o Servicios". (Caso en que aplique).

NOTA 2: Para certificar que los **bienes** son de origen nacional, debe anexar el **RPBN expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual debe pertenecer al Proponente.**

NOTA 3: Para certificar que los bienes ofrecidos son bienes de otros estados con los cuales existe un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, deberá mencionar el acuerdo comercial, el capítulo correspondiente a contratación pública, y adjuntar copia del aparte del correspondiente anexo donde se evidencie que los bienes ofrecidos se encuentran cobijados por el acuerdo.

NOTA 4: Con relación a los bienes respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad, se confrontará dicha situación con los certificados emitidos por la dirección de asuntos jurídicos internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA 5: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el Anexo de Origen de los Bienes y/o servicios y el convenio y/o tratado ratificado por Colombia se presentarán con la oferta.

8.5. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022)

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en

el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACION

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
TECNICA	**100 PUNTOS**
ECONOMICA	**300 PUNTOS**
CUMLIMIENTO DE LA Ley 816 de 2003	
BIENES Y/O SERVICIOS ORIGINALES O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD	**20%**
BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	**10%**
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	**0,25%**
MÁXIMO PUNTAJE A OTORGAR	**400 PUNTOS + (20% / 10) +(0,25%)**
REDUCCION DEL 2% POR MULTAS O SANCIONES – LEY 2195/2022	**MENOS 2%**

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar	Fecha estimada	Fecha en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabi	Impacto	Califica	Priorida d					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL donde se llevara a cabo la prestación de los servicios	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICOS	La fluctuación de los precios (significativo) que afecte los valores proyectados en los estudios previos estimados a contratar los en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20%de la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entran a modificar los precios de común acuerdo.	1	2	3	BAJO	Si	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato.
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	TECNICO	Fallas en los Sistemas de Comunicación	Indebida Ejecución del Contrato	1	3	3	BAJO	Contratista	Revisiones periódicas de las redes de comunicación del Hospital Militar Central	1	2	2	BAJO	NO	Supervisor del Contrato	Ejecución	EJECUCION	Revisiones periódicas de las redes de comunicación del Hospital Militar Central	Durante la ejecución del contrato
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL	Falta de señalización en el mantenimiento de los ascensores, puertas y escaleras eléctricas	Afectación en la prestación del servicio y queja por parte de los pacientes y	1	2	3	BAJO	Contratista	Verificación de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor del Contrato	Ejecución	EJECUCIÓN	Verificación de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual	Durante la ejecución del contrato

						usuarios afectados.																
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	TÉCNICO	Incumplimiento de los perfiles del personal ofrecido	Ineficacia en la calidad de la prestación del servicio	1	2	3	BAJO	Contratista	Revisiones periódicas de las hojas de vida del personal	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor del Contrato	Ejecución	EJECUCIÓN	Revisiones periódicas de las hojas de vida del personal	Durante la ejecución del contrato
6	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN - [illegible]	OPERACIONAL	Declaratoria de desierto del proceso de selección	No se podrá satisfacer la necesidad de la entidad en los tiempos establecidos	3	2	3	MEDIO	CONTRATANTE	Verificación de las ofertas y garantizar la pluralidad de oferentes	2	2	3	BAJO	NO	Comité de Planeación y Selección	Pre- contractual	N/A	Estar pendiente de las variables del mercado y de las solicitudes de los posibles oferentes por parte del equipo de planeación	Durante toda la etapa de planeación y selección del contratista.
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Incremento oficial en los precios de las tarifas de cualquiera de los servicios prestados por el contratista	Genera una carga adicional a las previstas, lo que puede afectar a las partes del contrato	2	2	3	MEDIO	Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	2	2	3	BAJO	SI	Supervisor del contrato	Ejecución	EJECUCIÓN	Consulta permanente y actualización normativa	Durante la ejecución del contrato
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales por parte del contratista a sus empleados	Efectuar pagos sin el lleno de los requisitos de ley	1	2	3	MEDIO	Contratista	Verificación por parte del supervisor de la entrega	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor del contrato	Ejecución del contrato	EJECUCIÓN	Seguimiento de los documentos soporte de pago	Durante la ejecución del contrato.

10. GARANTÍAS

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso"**, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % sobre el valor total de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la etapa contractual, mínimo 3 meses desde la presentación de la oferta.
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20 % sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.
PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	SI
CANADÁ		SI	NO	NO	SI
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	SI
MÉXICO		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPUEA		SI	NO	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	SI

12. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMAS
GERENTE DE PROYECTO	Coronel Medico Hans García Fred Araque	Subdirección Médica	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	Alejandra Galindo	Jefe Unidad Medico Hospitalaria	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PD. Diana Alejandra Cifuentes Salazar	Área Gestión Contratos	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	Abogada Eilen Tatiana Candanoza Lubo	Área Gestión Contratos	